

## CONTRATO DE HONORARIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE NATURALEZA CIVIL POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CATORCE, S.L.P. REPRESENTADO POR EL C. MARIA GUADALUPE CARRILLO RODRIGUEZ PRESIDENTA MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL la C. MA IRENE ACOSTA BANDA A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", Y EL C.P. GUSTAVO ELIAS QUIROZ ESCAMILLA, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL PROFESIONISTA". ASIMISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", CONTRATO QUE FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- EL AYUNTAMIENTO

I.1.- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

I.2.- Que sus facultades devienen de lo establecido en la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, en los preceptos 70 fracciones IV y XXIX, 75 fracción VIII y 78 fracción VIII, y acreditan su personalidad como PRESIDENTA MUNICIPAL, para el periodo 2018-2021, que consta en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de treinta de septiembre de dos mil diez y ocho que contiene la declaratoria de validez de la elección e integración de los 58 Ayuntamientos de esta Entidad, para el periodo comprendido del uno de octubre del dos mil diez y ocho al treinta de septiembre de dos mil veinte y uno, del acta de sesión solemne de Cabildo de primero de octubre del mismo año para la instalación del Ayuntamiento de la Administración Municipal del periodo 2018-2021,

I.3.- Que para todos los efectos legales del presente contrato el "EL AYUNTAMIENTO", señala como su domicilio en Constitución No.27, Zona Centro en Catorce, S.L.P, Código postal 78550

I.4.- Que es de su interés requerir los servicios de "EL PROFESIONISTA", para llevar a cabo las tareas de Asesoría en materia de Administración Pública y Contabilidad Gubernamental en el área de Tesorería Municipal y CODESOL del Ayuntamiento de CATORCE, S.L.P.

#### DECLARA "EL PROFESIONISTA"

II.1.- Que es Contador Público Titulado con cédula profesional número 2205634 y con Registro Federal de Contribuyentes QUEG-680515-AE8 y tiene la capacidad legal y jurídica para celebrar y obligarse en términos de este contrato.

**II.2.-**Que se dedica a la prestación de Servicios de Asesoría en Administración y Contabilidad Gubernamental y cuenta con la suficiente experiencia en ese ramo, además de contar con los elementos humanos y la infraestructura necesarios para prestar satisfactoriamente los servicios que se detallan en este instrumento.

**II.3.-**Que señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento Avenida Venustiano Carranza No. 1030-302, Tequisquiapan código postal 78250, San Luis Potosí, S.L.P. teléfono (444)811-30-74

**II.4.-**A la fecha de la celebración de este contrato, no mantiene adeudos de ninguna índole con el municipio de Catorce, S.L.P., ni patrocina asuntos contrarios a los intereses de este, limitación que mantendrá durante su vigencia.

### **III.-DECLARAN “LAS PARTES”**

**III.1.-**Declaran ambas partes que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, y que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con las siguientes,

### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA: “EL PROFESIONISTA”** Se obliga a prestar sus servicios **“EL AYUNTAMIENTO”** en Servicios de Asesoría en Administración Pública y Contabilidad Gubernamental en el área de Tesorería Municipal y CODESOL del Ayuntamiento de Catorce, S.L.P.

**SEGUNDA.-** La vigencia del presente contrato será del primero de octubre de octubre de dos mil diez y ocho al treinta de septiembre del dos mil veinte uno.

**TERCERA.-“EL PROFESIONISTA”** En virtud de lo pactado en este contrato se obliga a:

- 1.-Actuar con la mayor diligencia, pericia y probidad y buena fe, en las actividades que se le encomienden.
- 2.-Prestar de manera autónoma el servicio encomendado, razón por la que se compromete a utilizar recursos propios, en el trabajo requerido, ya sean de índole intelectual, material o humano.
- 3.-Avisar a **“EL AYUNTAMIENTO”**, de manera inmediata y por escrito los resultados obtenidos en las actividades que le fueron encomendadas sin que existan circunstancias personales que pudieran afectar su debida atención **“EL AYUNTAMIENTO”**, según su informe procederá a tomar las medidas de apremio que permitan mejorar la calidad del trabajo de las áreas involucradas en las tareas que le fueron encomendadas.
- 4.-“ **EL PRESTADOR”** se obliga a rendir un informe mensual por escrito a **“EL AYUNTAMIENTO”** sobre las actividades realizadas.

**CUARTA.-“EL AYUNTAMIENTO”** en contra prestación a los servicios profesionales que desempeñe **“EL PROFESIONISTA”** le pagara mensualmente la cantidad de **\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)** Impuestos Incluidos. Con cheque nominativo para abono en cuenta o transferencia bancaria.

**QUINTA.-** todo trabajo adicional o extraordinario fuera de lo anteriormente señalado **“EL AYUNTAMIENTO”**, pagara una iguala extraordinaria a **“EL PROFESIONISTA”**

**SEXTA.-“EL PROFESIONISTA”** se obliga a expedir a **“EL AYUNTAMIENTO”**, por el pago de la contraprestación mensual factura de servicios profesionales, con los requisitos fiscales que la ley de la materia exige y validado por el personal de la Tesorería Municipal.

**SEPTIMA.- “EL AYUNTAMIENTO”**, tendrá derecho a rescindir el presente contrato en todo tiempo a **“EL PROFESIONISTA”**, sin responsabilidad alguna de su parte cuando.

1.- **“EL PROFESIONISTA”** incumpla con cualquiera de las obligaciones que deriven de su encomienda y que se precisan en la **CLAUSULA TERCERA**, de las que establecen las leyes aplicables o de lo dispuesto en las reglas que en el caso deban observarse por costumbre o uso común.

2.-Retrase de manera voluntaria y sin justificación los servicios encomendados.

3.-Este en imposibilidad de prestar los servicios para los que fue contratado.

4.-Por las demás causas establecidas en el código civil.

**OCTAVA.-**La violación de cualquiera de las obligaciones descritas en la cláusula anterior dará derecho a **“EL AYUNTAMIENTO”** a rescindir este contrato en forma anticipada y de inmediato, sin necesidad de declaración judicial.

**NOVENA.-**El presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 2436 al 2445 del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, por lo que no existe relación de dependencia ni subordinación entre el **“EL AYUNTAMIENTO”** y **“EL PROFESIONISTA”** o el personal que este último emplee para los servicios objeto de este contrato.

**DECIMA.-** Declaran expresamente **“LAS PARTES”** que al firmar el presente contrato, quedaron debidamente enterados de su contenido y alcance por lo que no existe error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otra causa que pudiera motivar su rescisión o nulidad.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contratadas entre las partes, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales del Estado de San Luis Potosí, haciendo renuncia expresa de cualquier fuero presente o futuro que tenga o pudiera adquirir por razón de su domicilio.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, BIEN IMPUESTOS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL LO FIRMAN POR DUPLICADO EN EL MUNICIPIO DE CATORCE, S.L.P., EL 01 DE OCTUBRE DE 2018.

**POR EL AYUNTAMIENTO**

**C. C. MARIA GUADALUPE CARRILLO  
RODRIGUEZ**

**C. MA IRENE ACOSTA BANDA**



**PRESIDENTA MUNICIPAL DE CATORCE, S.L.P.**



**SINDICO MUNICIPAL DE CATORCE, S.L.P.**

**EL PROFESIONISTA**

**C.P. GUSTAVO ELIAS QUIROZ ESCAMILLA**